

ACUERDO No. 010 - 2018
(Junio 29)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLITICA PÚBLICA PARA EL MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 312 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y POR LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 229 establece que "*Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia...*". Para el cumplimiento de tal fin se da la obligación correlativa, en cabeza del Estado, de administrar justicia.

Que la sentencia C-242/97 proferida por la Corte Constitucional entiende la administración de justicia como la facultad de: "*garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente, y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-283/13, define la administración de justicia como aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo, por lo tanto es deber del concejo y la alcaldía municipal como entes de autoridad pública establecer una política que garantice el pleno ejercicio del acceso a la justicia.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la política pública en materia de justicia y del derecho, establece que los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad para reconocer las necesidades de justicia de cada territorio y asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de

ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.

Que es una prioridad para el municipio de Pto Gaitán, desarrollar una política pública en torno al acceso a la justicia teniendo en cuenta que la administración municipal en el Plan de Desarrollo Municipal "VOLUNTAD PARA EL PROGRESO" establece que para el cumplimiento del objetivo estratégico para el programa Justicia, seguridad y convivencia ciudadana, se propone: i) garantizar la capacidad institucional que permita el acceso a la justicia mediante el desarrollo de acciones eficientes y goce de los derechos de los ciudadanos en el territorio; ii) Implementar estrategias integrales de seguridad y convivencia ciudadana como mecanismo para el logro de la paz en el territorio.

Que los programas contemplados en el plan de desarrollo municipal denominados "Voluntad hacia un Progreso seguro y de convivencia Ciudadana para los Portogaitanenses en pro de la preservación del Orden Público y la construcción", contemplan objetivos y metas que sustentan los acuerdos y protocolos del Sistema Local de Justicia.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio De Justicia y del Derecho, la Alta Consejería para el postconflicto, los derechos humanos y la seguridad en cooperación internación con el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas han priorizado 13 municipios de cuatro departamentos: Meta, Guaviare, Norte de Santander y Antioquia con la finalidad de desarrollar el proyecto de "Asistencia Técnica para la creación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en Colombia". El objetivo principal es crear, fortalecer e incrementar el acceso a la Justicia de los ciudadanos desde el territorio buscando recuperar confianza y credibilidad de la comunidad hacia la institucionalidad local, construyendo estrategias entre los actores estatales y sociales para atender con eficacia, capacidad y calidad de respuesta del Estado a sus ciudadanos.

"Que el **plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027**, se concibe como un conjunto de principios rectores de política, propuestas, acciones y metas que expresan de forma indicativa la voluntad del país en materia de justicia en los siguientes diez (10) años¹, Para promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control. Con la formulación del plan, se pretende transformar la perspectiva centralizada y con énfasis en la oferta de prestación de servicios de justicia, por una visión enfocada en las necesidades de justicia de los ciudadanos y la resolución pacífica de los conflictos, ya que la reconstrucción del tejido social implica un empoderamiento por parte de las comunidades, quienes son las que conocen sus necesidades en materia de justicia y las formas más expeditas para solucionarlas²".

¹ Fuente: [En línea] <https://www.ambitojuridico.com/noticias/invitado/administracion-publica/el-plan-decenal-del-sistema-de-justicia-es-un-ejercicio-de>.

² Fuente: [En línea] <https://www.minjusticia.gov.co/PlanDecenal.aspx>.

Que la Alcaldía como primer ente representativo a nivel estatal en el municipio, tiene la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implicándole el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización, sino por el contrario de generar políticas públicas que garantice el derecho al acceso a la justicia.

Que las herramientas a través de las cuales se materializa el Sistema Local de Justicia son los Protocolos y Rutas de Acceso, en tanto acuerdos de trabajo, los cuales se caracterizan por ser sencillos, prioritariamente efectivos para dar respuesta oportuna y suficiente al ciudadano, en los que se toman en cuenta las misionalidades de cada operador e institución.

Que de acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho los operadores de justicia son las autoridades facultadas por la constitución y la ley para administrar justicia; en el entorno local existen diversos tipos de operadores de justicia, que provienen de instituciones estatales, administrativas o comunitarias. Para el caso de Pto Gaitán: i) justicia estatal (Fiscalía Seccional, Fiscalía Local y Juzgado Promiscuo Municipal. ii) Justicia Administrativa (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, y Personería Municipal). Y, iii) Justicia Comunitaria (Junta de Acción Comunal).

Que no todos los conflictos o controversias Enel territorio requieren gestionarse por vía de las acciones judiciales, y que existen otras formas de justicia, es decir, no solo la justicia judicial formal, existen otras formas presentes en el municipio para gestionar las situaciones de conflicto.

Que los operadores de justicia tienen competencias específicas según la situación de conflicto que tramitan. Así, es importante reconocer a otros actores e instituciones que sirven como soporte a la gestión integral de los conflictos.

Que el municipio cuenta con redes comunitarias, entidades educativas, medios de comunicación y autoridades administrativas municipales, los cuales hacen parte activa del Sistema Local de Justicia a través de sus aportes a la transformación cultural en relación a la forma en que se gestionan los conflictos, recepcionando casos y/o apoyando procesos de fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo social y comunitario del municipio.

Que, en el Departamento del Meta, así como en todo el país, la entidad encargada de regular a las instituciones educativas a nivel departamental es la Secretaria de Educación, cuyas funciones están reglamentadas por la Ley 115 de 1994 y complementadas por la Ley 715 de 2001.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta),

ACUERDA

TÍTULO I

ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, CONCEPTOS Y GENERALIDADES DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública en materia de Acceso a la Justicia para el municipio de Puerto Gaitán (Meta).

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese el Sistema Local de Justicia con el fin de liderar y promover la ampliación del Acceso a la Justicia, organizando y articulando la oferta de Justicia Formal, No Formal, Administrativa y Comunitaria que existe en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta), estará a cargo de la alcaldía municipal bajo la responsabilidad del despacho de la secretaria de gobierno y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO. Definición del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia es una estrategia interinstitucional territorial de acceso a la justicia que busca garantizar materialmente los derechos y dar respuesta eficaz e integral a las necesidades de gestión de conflictos de la población, mediante la coordinación de competencias y acciones de distintos Operadores y Actores de Justicia de un territorio determinado.

El Sistema Local de Justicia es una estrategia de coordinación entre instituciones y operadores con presencia en el Municipio, por medio de la cual se disminuyen las de acceso a la Justicia, se generan acciones y se intervienen las conflictividades de manera particular y articulada entre operadores y actores de justicia local y los ciudadanos.

PARÁGRAFO: En el marco de los Sistemas Locales de Justicia se construyen, implementan y se hace seguimiento a protocolos y rutas de acceso a la justicia en el Municipio, teniendo en cuenta los contextos urbano y rural, e incorporando enfoques diferenciales.

ARTÍCULO CUARTO. Conceptos Básicos: Los siguientes son conceptos que fundamentan la Política Pública de Acceso a la Justicia:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Es el procedimiento a través del cual un tercero autónomo frente a las partes determina los comportamientos y lo valida ante un determinado ordenamiento social. La perspectiva de los Sistemas Locales de Justicia, basa su idea de administración de justicia como un conjunto de instituciones, procedimientos y actores a los que corresponde regular los comportamientos legítimos

que han de tener tanto los sujetos implicados como su entorno inmediato dada una situación de conflicto.

ACCESO A LA JUSTICIA. Gestión y atención de manera adecuada frente a las necesidades de justicia de toda la ciudadanía, especialmente en las zonas más alejadas del municipio carentes de institucionalidad, y para los sujetos con necesidades especiales de atención. La existencia de operadores de justicia en el municipio no garantiza el acceso a la justicia por sí sola, es una condición necesaria pero no suficiente, con lo cual es fundamental proveer estrategias que garanticen que efectivamente toda la población pueda poner en conocimiento de las autoridades sus demandas y necesidades de justicia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Los protocolos son el conjunto de compromisos bilaterales que se establecen entre los operadores y actores de justicia, a través de los cuales se definen las acciones a seguir frente a un tipo de conflicto que merezca atención del Sistema Local de Justicia. Los protocolos se construyen entre los operadores y actores de justicia que integran el Sistema Local de Justicia, definiendo las acciones a emprender de acuerdo con conflictividades tipo, las competencias del operador o actor de justicia, y su capacidad de brindar respuestas.

RUTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA. Son el conjunto de protocolos que configuran un determinado flujo de procedimientos para la atención de casos. Representan la respuesta ante los conflictos, en los que se dan cita todos los operadores competentes para un determinado tipo de situación.

ESTRATEGIAS DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA. Un Sistema Local de Justicia busca transformar el acceso a la justicia de dos maneras: por un lado, pretende acercar la justicia a la comunidad, rompiendo con la brecha que existe entre la conflictividad y la administración de justicia; por el otro, busca transformar la manera en la que intervienen los conflictos directos y estructurales de manera que la gestión sea integral.

CAMPOS DE CONFLICTIVIDAD. Conjunto de relaciones sociales conflictivas estructuradas en torno a intereses comunitarios e institucionales, que se configuran como un tipo específico de demanda de justicia en un contexto local. En torno a los campos de conflictividad se construyen protocolos de atención.

ARTÍCULO QUINTO. Principios del Sistema Local de Justicia. Sin perjuicio de los principios generales del derecho procesal, el Sistema Local de Justicia se regirá por los siguientes principios, los cuales deberán estar presentes como lineamientos generales de la Política Pública de Acceso a la Justicia:

- A) Permanencia
- B) Accesibilidad

- C) Transparencia
- D) Confiabilidad
- E) Inocuidad
- F) Gratuidad
- G) Participación Democrática.
- H) Simplicidad
- I) Integralidad
- J) Articulación
- K) Eficacia.
- L) Oportunidad

ARTÍCULO SEXTO. Fines y objetivos generales. Son fines del Sistema Local de Justicia:

- A) Promover mecanismos para la ampliación del acceso a la justicia por parte de los habitantes del Municipio de Pto Gaitán Meta, generando estrategias de articulación y promoción de los diferentes tipos de justicia existentes en el Municipio.
- B) Incrementar la tasa de denuncia, a partir de una adecuada organización de la oferta de Justicia y la optimización de todos los recursos institucionales presentes en Pto Gaitán.
- C) Diseñar lineamientos para la formulación e implementación la Política Pública de Acceso a la Justicia. Los lineamientos de política deberán asegurar la coherencia en el accionar de los diferentes operadores de justicia que hacen presencia el Municipio para que se articulen entre sí, respondan a la demanda local y prioricen de manera efectiva la solución de conflictividades de mayor impacto en el municipio.
- D) Prevenir la escalada de conflictos que deriven en situaciones delictivas o de alteración de la seguridad y la tranquilidad ciudadanas, en los que se hayan identificado necesidades de intervención, a partir de la respuesta y atención oportuna e integral por parte de operadores de justicia.
- E) Construir indicadores, líneas base, y planes de acción por medio de los cuales se realice el seguimiento a la gestión del Sistema Local de Justicia, a través de los Protocolos y Rutas de Acceso, mediante los cuales se adelante la prestación de los servicios de justicia.

- F) Apoyar desde el nivel local urbano las terminales rurales del Sistema Local de Justicia a través de estrategias colaborativas de coordinación institucional que incrementen la confianza y atención de los conflictos que presenten.
- G) Continuidad y sostenibilidad del Sistema Local de Justicia a través de la apropiación local.
- H) Promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la mediación, conciliación, jueces de paz entre otros, con el fin de prevenir el escalonamiento de los conflictos.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEPTIMO. INTEGRANTES DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA. Integrantes del Sistema Local de Justicia. Son integrantes del Sistema Local de Justicia de Puerto Gaitán, meta, las entidades con competencia y misionalidad específica en materias relacionadas con el acceso a la justicia, la gestión de conflictos y la promoción de la convivencia pacífica, así: Operadores de la Administración de Justicia Formal, No formal, Administrativa y Comunitaria; Entidades públicas y privadas con incidencia en la conflictividad local; y, Asociaciones comunitarias y actores sociales con interés en la justicia y la resolución pacífica de conflictos: Comisaría de Familia, Juzgado Promiscuo Municipal, Inspección de Policía, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, Fiscalía Local, Seccional, Policía de Infancia y adolescencia, Junta de Acción Comunal y Centro de Salud.

Sin perjuicio de otros operadores, funcionario y/o actores pertinentes para el logro de los principios rectores del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO. MESA DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA. Crease la Mesa del Sistema Local de Justicia, como principal instancia deliberativa en la que se definen los aspectos que desarrollan la Política Pública de Acceso a la Justicia. La Mesa del Sistema Local será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado.

La Mesa del Sistema Local de Justicia tiene las siguientes funciones:

- A) Recibe y analiza los informes de los Protocolos y las Rutas de Acceso a la Justicia
- B) Define los indicadores de seguimiento y evaluación de impacto del Sistema Local de Justicia
- C) Evalúa la conflictividad municipal, los tipos de conflicto que requieren intervención a través del Sistema Local de Justicia y los niveles de acceso a la justicia.

- D) Cierra Rutas abiertas u orienta la creación de nuevas rutas.
- E) Articula a los actores del Sistema Local de Justicia para la intervención y atención de los conflictos, bajo el principio de integralidad.
- F) Crea espacios de diálogo entre los actores del S.L.J (Sistema Local de Justicia) y comunidad para el mejoramiento de atención en justicia.
- G) Analiza las necesidades de justicia más recurrentes en la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO: INTEGRANTES DE LA MESA DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA.

- El Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario de gobierno y participación comunitaria
- Dirección local de salud -indelegable
- Comisaria de familia -indelegable
- Inspector de policía -indelegable
- Personería municipal -indelegable
- Fiscal cuarto seccional -indelegable
- Juez promiscuo municipal-indelegable
- Comandante SIJIN-Indelegable
- Comandante de estación de policía
- Comandante de BAEVV 15 ejército nacional -indelegable
- Comandante batallón fluvial de infantería de marina N° 51 -indelegable
- Presidente ASOJUNTAS
- Rector instituciones educativas -publicas
- Representante organización UNUMA
- Representante de la mesa de la mujer con equidad de genero
- Director de Centro de Salud-indelegable

PARAGRAFO PRIMERO. DE LOS INVITADOS PERMANENTES:

- Fiscal 7 local.
- Representante enlace Comunal.
- Representante (a) Estudiantil Instituciones Educativas – Publica.
- Representante enlace de mujer.
- Representante enlace de LGBTI.
- Representante enlace de indígenas.
- Representante enlace población con discapacidad.
- Representante enlace adulto mayor.

- Policía Infancia y Adolescencia.
- Representantes de IPS y EPS de la municipalidad.
- Presidente del Concejo Municipal.
- Representante de la Junta de Acción Comunal rural.
- Delegado de ICBF.
- Representante comunidades de fe.

ARTICULO DECIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Mesa Local de Justicia podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, siempre y cuando exista el quorum señalado en el inciso anterior.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. SESIONES: Las sesiones del Sistema Local de Justicia son de 2 clases:

1. **ORDINARIAS:** La Mesa Local de Justicia, se reunirá, en sesiones ordinarias cada tres (3) meses.
2. **EXTRAORDIANRIAS:** Es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgente que demande el Sistema Local de Justicia o un evento que lo amerite.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DE LA SECRETARIA TÉCNICA. La Alcaldía Municipal es la encargada de garantizar la implementación y funcionamiento del Sistema Local de Justicia como Política Pública, y para el efecto delegará una Coordinación, a manera de Secretaria Técnica bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno y participación comunitaria en consecuencia a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Alcaldía apropiará las partidas presupuestales durante cada vigencia para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia como política pública de acceso a la justicia en el municipio que se incluirá a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana con asignación de recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SISTEMA DE INFORMACIÓN: El Sistema Local de Justicia contará con un Sistema de Información conformado por:

- A) Un Directorio actualizado de todos los miembros del Sistema Local de Justicia en donde se detalle: tipo del operador o actor de justicia; Nombre de la Entidad; Dirección; Teléfono de contacto; Nombre y apellidos; Funciones y Competencias; Correo Electrónico.

B) Un Sistema Público de Estadísticas de Gestión. En donde las entidades que hacen parte del Sistema Local consignen la información, cifras, indicadores y resultados que cada institución o entidad produce respecto a la gestión de conflictos que llegan a su conocimiento, así como de las acciones de respuesta que se proveen en el marco de los Protocolos y Rutas de Acceso a la Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO. A través del Sistema de Información, también se busca que se pueda realizar una completa divulgación de las rutas y protocolos del Sistema Local de Justicia hacia la comunidad, y entre los operadores y las entidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El profesional responsable del Sistema de Información podrá ser contratado con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema Local de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: A través del Sistema General de Información, también se busca que se pueda realizar una completa divulgación de las rutas y protocolos del Sistema Local de Justicia hacia la comunidad, y entre los operadores y las entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Plan de acción Municipal de Justicia en Equidad. El Sistema Local de Justicia formulará anualmente un plan de acción para el fortalecimiento de la Justicia en Equidad, en el cual se señalarán responsables y recursos mediante los cuales se desarrolle institucionalmente la Justicia en Equidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta) a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, SANCIÓNENSE Y CÚMPLASE


YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ
Presidenta


OSMARY YINETH PADILLA SANCHEZ
Secretaria General

**LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PUERTO GAITAN (META)**

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No. 010 de Junio 29 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META", recibió los debates de Ley, en Sesiones Extraordinarias, celebradas en las fechas que se señalan a continuación:



PRIMER DEBATE Junio 25 de 2018

SEGUNDO DEBATE Junio 29 de 2018

Se expide la presente certificación en Puerto Gaitán (Meta), hoy tres (3) de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).


YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ
Presidenta


OSMARY YINETH PADILLA SANCHEZ
Secretaria General

		PROCESO GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
		FORMATO COMUNICACIONES EXTERNAS		
Código: FR-IC-28	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2016	Página 1 de 1	

CONTINUACION ACUERDO NUMERO 010 (29 de junio de 2018)- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO POLITICA PUBLICA PARA EL MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META. - Visto el anterior informe secretarial y recibido del Acuerdo Número 010 (29 de junio de 2018), "Para la respectiva sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal por el lleno de los requisitos trato que le dieron los Honorables Concejales al presente Acuerdo, tramítense la respectiva Sanción y Publicación de Ley.

CUMPLASE.


JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA
Alcalde Municipal


VERONICA MARITZA BORJA
secretaria

SANCIONADO:

Once (11) de junio de Dos Mil dieciocho (2018).




JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA
Alcalde Municipal
ARTICULO 76 LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994

CERTIFICA:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META) Y LA SECRETARIA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO LOS DIAS 05 y 06 DE JULIO DE 2018.


JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA
Alcalde Municipal


VERONICA MARITZA BORJA
secretaria

		PROCESO GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
		FORMATO COMUNICACIONES EXTERNAS		
Código: FR-IC-28	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2016	Página 1 de 1	

PUERTO GAITAN (META), ALCALDIA MUNICIPAL CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la fecha recibí el presente Acuerdo y pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para que reciba el trato que le corresponde de Ley Sanción y Publicación.

Provea Señor Alcalde,


VERÓNICA MARITZA BORJA
 Secretaria

Elaboro: Verónica B.	Revisó: José Alexander Fierro Guayara	Aprobó: José Alexander Fierro Guayara
Cargo: Secretaria Despacho	Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Alcalde Municipal